

**PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE OBRA No. ICCU 245 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE
CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO SOFAN C-046.**

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de Subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.553.192 en nombre y representación legal del **CONSORCIO SOFAN C-046** con NIT 901.919.693-8, quien para efectos del presente instrumento de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- a)** Que, mediante oficio **No. FOR-CO-03-ICCU046-662** del 25 de septiembre de 2026 el contratista presenta solicitud y justificación de la Prórroga No 2, al contrato de la referencia; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del contrato ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio ICCU-I-2026-0015853 de fecha 30 de septiembre de 2026 indicando en su parte pertinente:

Justificación técnica

En atención a la solicitud de prórroga No 2 al Contrato de Obra No. 245 de 2025, presentada por el contratista CONSORCIO SOFAN C-046, la cual fue debidamente analizada y avalada por la interventoría CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49, respetuosamente se solicita a su despacho adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de la Prórroga No. 2 por un término de dos (2) meses, comprendidos entre el 1 de diciembre y el 30 de enero de 2027.

La solicitud de prórroga fue presentada por el contratista mediante los comunicados FOR-CO-03-ICCU046-662 del 25 de septiembre de 2026. Dicha solicitud fue avalada por la firma interventora CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49 mediante oficio No. CTT-

225-1244-26 del 25 de septiembre de 2026, en el cual se emite concepto favorable desde los componentes técnico, financiero y jurídico.

Lo anterior justificado en los siguientes argumentos:

(...)

"- Modificaciones en las actividades contractuales, derivadas de la gestión de permisos y ajustes de diseño no atribuibles al contratista.

*En el marco de la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico y obras de estabilización contempladas contractualmente para la atención del corredor vial existente, se han presentado reprogramaciones y ajustes en la planeación inicial, originados por factores externos y ajenos al control del contratista **Consorcio Sofan C046**, principalmente asociados a la obtención de permisos ante terceros, redefinición de alcances técnicos, ajustes de diseño y nuevas condiciones geotécnicas evidenciadas durante la etapa constructiva.*

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS y los principios de equilibrio económico contractual contemplados en la normatividad colombiana aplicable a la contratación estatal, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas reales encontradas en campo y los requerimientos de entidades externas han generado modificaciones en la programación y ejecución de las actividades inicialmente previstas.

En particular, se relacionan las siguientes intervenciones incluidas dentro de la PDT contractual, de las cuales algunas se encuentran en ejecución, otras pendientes por iniciar y otras actualmente sujetas a definición técnica y administrativa:

• Muro sobre Caissons PR 21+950: *La intervención correspondiente a esta prioridad se encuentra actualmente en etapa de estudios y diseños, toda vez que la solución inicialmente prevista mediante muro tipo no garantiza las condiciones de estabilidad requeridas por el terreno existente. En consecuencia, se requiere un análisis geotécnico y estructural más detallado que permita definir una solución técnicamente viable, funcional y durable para las condiciones reales del corredor vial. La duración inicial estimada para esta intervención corresponde a ciento ochenta (180) días calendario.*

*En consecuencia, a la situación anteriormente descrita, derivada a los ajustes de diseño, redefinición de alcances técnicos, condiciones geotécnicas identificadas durante la ejecución, dichas circunstancias corresponden a hechos externos, imprevisibles y no imputables al contratista **Consorcio Sofan C046**, razón por la cual se solicita que el tiempo afectado sea reconocido dentro de la correspondiente adición de plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales bajo condiciones técnicas apropiadas.*

- Restricciones para la ejecución de actividades en fines de semana y días festivos en la Troncal del Tequendama.

En relación con la ejecución de actividades constructivas sobre la Troncal del Tequendama, es preciso indicar que dicho corredor vial corresponde a una vía de alto flujo vehicular con marcada vocación turística, al conectar municipios como La Mesa, Anapoima y el sector del Tequendama, lo cual genera incrementos significativos en los volúmenes de tránsito durante fines de semana y periodos festivos.

En este contexto, y conforme a los lineamientos establecidos en los Planes de Manejo de Tráfico (PMT), así como a las disposiciones adoptadas por las autoridades de tránsito del departamento de Cundinamarca, no se permite la implementación de restricciones a la circulación vehicular durante periodos de alta demanda, particularmente desde el día viernes en horas de la tarde hasta el día hábil siguiente en horas de la mañana, condición que limita de manera directa la ejecución de actividades de obra que afecten la capacidad operativa de la vía.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 1292 de 2021, el Instituto Nacional de Vías tiene la competencia de garantizar la adecuada operación y seguridad de la infraestructura vial, lo cual incluye la regulación de intervenciones que puedan comprometer la movilidad, en concordancia, el Manual de Señalización Vial de Colombia establece que toda intervención en vía debe asegurar condiciones óptimas de seguridad y fluidez del tránsito, requisitos que no son técnicamente viables de garantizar en escenarios de alta congestión como los fines de semana y festivos en corredores turísticos.

Así mismo, las medidas de regulación del tránsito implementadas por la Gobernación de Cundinamarca, mediante actos administrativos temporales (como resoluciones de restricción vehicular en puentes festivos), evidencian la necesidad de priorizar la movilidad y seguridad vial en estos periodos, restringiendo cualquier actividad que genere interferencias en la circulación.

RELACION DE DIAS PERDIDOS POR RESTRICCION DE VEHICULOS CARGA PESADA POR PLAN EXODO Y PLAN RETORNO					
PUENTE FESTIVO		Viernes con restricción	Sábados con restricción	Lunes Festivos (Puentes)	Total días tipo puente
12-oct-26	Día de la Raza	1.00	1.00	1.00	3.00
02-nov-26	Todos los Santos	1.00	1.00	1.00	3.00
16-nov-26	Independencia de Cartagena	2.00	2.00	2.00	6.00
TOTAL		4.00	4.00	4.00	12.00

Esta tabla es creación propia basada en los días festivos que tenemos desde el 12 de octubre al 16 de noviembre 2026

Del análisis anterior se concluye que se afectarían 12 días de trabajo no ejecutados, debido a causas ajenas al Consorcio Sofan C046, los cuales debemos tener en cuenta y adicionarlos al tiempo requerido para las actividades de mezcla asfáltica.

Basados en lo anterior, y bajo un criterio técnico-operativo, no es procedente adelantar actividades constructivas que impliquen reducción de carriles, implementación de pasos alternados o cualquier tipo de afectación a la calzada durante fines de semana y días festivos en la Troncal del Tequendama, en tanto se comprometería la seguridad de los usuarios y la adecuada prestación del servicio vial, esta restricción también aplica para los vehículos de carga lo que afecta el insumo de materiales a obra en estos días y el retiro de materiales de las actividades propias del contrato, debido a esto, la programación de obra debió ajustarse a ventanas operativas en días hábiles, donde sea posible implementar adecuadamente las medidas de manejo de tráfico y garantizar condiciones seguras tanto para los usuarios de la vía como para el personal de obra.

- Variación de cantidades a ejecutar posterior al balance contractual y acta de mayores y menores cantidades de obra

Como resultado del análisis conjunto efectuado sobre la PDT presentada, así como del barrido técnico de las actividades y prioridades definidas inicialmente en el alcance contractual, se procedió a la elaboración del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra, en dicha acta se identificaron y excluyeron aquellos ítems que, de manera definitiva, no serán ejecutados dentro del presente contrato, manteniendo únicamente las actividades prioritarias y aquellas que actualmente se encuentran sujetas a definición técnica, desarrollo de diseños y/o procesos de aprobación.

De igual manera, se realizó la evaluación de los alcances asociados a las actividades de pavimento asfáltico y mantenimiento periódico del corredor vial, tomando como referencia el índice de estado inicial obtenido mediante auscultación visual y los estudios técnicos desarrollados para el proyecto, como resultado de dicho análisis, se determinó

la necesidad de ejecutar aproximadamente 5.140 m³ de intervención para garantizar el cumplimiento de las condiciones inicialmente proyectadas para el corredor..”

- Necesidad de tiempo para demarcar después curado de la mezcla asfáltica instalada

De acuerdo con la programación de obra vigente (PDT), una vez se finalicen las actividades de extendido y compactación de la mezcla asfáltica en el corredor intervenido, se debe dar

cumplimiento a un periodo mínimo de curado del material antes de proceder con la ejecución de la demarcación horizontal, en este sentido, conforme a los lineamientos establecidos en los manuales de demarcación vial aplicables en Colombia, el tiempo de curado requerido para la mezcla asfáltica es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del último día de colocación de la mezcla en el tramo intervenido., este periodo es indispensable para garantizar la adecuada liberación de compuestos superficiales (aceites y ligantes), así como para asegurar condiciones óptimas de adherencia de los materiales de demarcación, evitando fallas prematuras en la señalización horizontal.

Una vez cumplido el periodo de curado mencionado, se procede a la ejecución de las actividades de demarcación horizontal, que comprenden la aplicación de pintura en M2 (diagramas viales) e instalación de dispositivos tipo tachas reflectivas., estas actividades, en función de la longitud del tramo a intervenir y los rendimientos operativos, requieren un tiempo estimado de diez (10) días calendario para su correcta ejecución.

Es importante resaltar que la ejecución de estas actividades requiere que el contrato permanezca vigente, toda vez que resulta indispensable garantizar la implementación y operación del respectivo Plan de Manejo de Tránsito (PMT), así como la vinculación formal del personal y el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con seguridad social, aportes parafiscales y demás disposiciones establecidas en la normatividad laboral y contractual vigente.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que, conforme a las especificaciones técnicas aplicables para la demarcación horizontal, se requiere un tiempo mínimo de curado de sesenta (60) días posteriores a la aplicación de la mezcla asfáltica, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de adherencia, durabilidad y desempeño de los materiales de señalización.

Bajo esta secuencia constructiva y operativa, se estima técnicamente viable que la demarcación horizontal definitiva pueda culminarse con un plazo adicional de treinta (60) días calendario contados a partir de la finalización de la última actividad de aplicación de mezcla asfáltica del contrato, considerando que para dicho momento los primeros tramos intervenidos ya habrán cumplido el tiempo mínimo de curado exigido y los sectores finales contarán con un periodo de estabilización suficiente para adelantar

las actividades de señalización horizontal conforme a las condiciones técnicas y normativas aplicables.

En consecuencia, para alcanzar el mantenimiento periódico previsto contractualmente, se requiere una ampliación del plazo de ejecución equivalente a dos (2) meses, correspondientes a aproximadamente 60 días calendario.”
(...)

De acuerdo con lo anterior, se presenta la información general del Contrato de Obra ICCU 245 de 2025

CONTRATO DE OBRA ICCU 245 de 2025			
Contrato:	Contrato de Obra		
No proceso	ICCU-LP-046 DE 2024		
Número:	ICCU-CTO-245 DE 2025	Fecha	14/03/2025
Objeto: “MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL TEQUENDAMA Y SUS VÍAS CONECTORAS MEDIANTE ACTIVIDADES PERIODICAS Y DE CONTENCIÓN.”			
Contratista:		CONSORCIO SOFAN C-49	
Interventor y/o Supervisor:		CONSORCIO TRONCAL TEQUENDAMA 49	
Valor inicial del contrato:		TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 30.559.916.220)	
Plazo inicial de ejecución del contrato:		Catorce (14) meses	
Fecha de inicio del contrato:	21 de abril de 2025	Fecha de terminación del	20 de junio de 2026
PRÓRROGAS			
Número de Prórroga		Plazo	
1		151 días	
ADICIONES			
Número de Adición		Valor (\$)	
N/A		N/A.	
Valor total del contrato:		\$30.559.916.220,00	
SUSPENSIONES			
Número del Acta de Suspensión		Tiempo	
No 1		12 días	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con las prórroga		30 de noviembre de 2026	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTRO SÍ)			
Número de la Modificación		Cláusula	Descripción

No 1				Se realizo inclusión de 8 ítems no previstos requeridos en el desarrollo del contrato.				
No 2				Se realizo inclusión de 1 ítems no previsto requerido en el desarrollo del contrato.				
SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD								
Causal			Acto Administrativo			(Clase de Sanción)		
N/A			N/A			N/A		
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO								
Clase de Garantía:			Garantía de cumplimiento					
Número de Garantía:			87833, endoso 5					
Fecha de Aprobación de la garantía.			14/07/2026					
Clase de Garantía	Valor Asegurado	Vigencia						
		Desde			Hasta			
		Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
Cumplimiento	\$6.111.983.244,00	2025	04	21	2027	03	31	
Buen Manejo del Anticipo	\$6.111.983.244,00	2025	04	21	2027	03	31	
Prestaciones Sociales	\$6.111.983.244,00	2025	04	21	2029	11	30	
Estabilidad y calidad de la obra	\$8.937.352.452,00	*SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS						
Clase de Garantía:		Responsabilidad Civil Extracontractual						
Número de Garantía:		25529 endoso 4						
Fecha de Aprobación de la garantía.		14/07/2026						
Clase de garantía	Valor Asegurado	Vigencia						
		Desde			Hasta			
		Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
RCE	\$1.527.995.811,00	2025	04	21	2025	11	30	

El Consorcio Troncal Tequendama 49, quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Obra ICCU No. 245 de 2025, a través del Contrato de Interventoría No. 225 de 2025, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, en la cual mencionan:

(...)

"En el marco de las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control a cargo de esta Interventoría, y en atención a la solicitud presentada por el Consorcio Sofan C-046, contratista del Contrato de Obra No. 245 de 2025, mediante oficio No. FOR-CO-03ICCU046 662 del 25 de septiembre de 2026, nos permitimos presentar para su

consideración la solicitud de prórroga del contrato de obra y, consecuentemente, la modificación del plazo y valor del contrato de Interventoría.

El contratista de obra solicita una prórroga de dos (2) meses, comprendidos entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de enero de 2027, argumentando, entre otros aspectos, ajustes y modificaciones en las actividades contractuales, restricciones para la ejecución de actividades durante fines de semana y días festivos, variación de cantidades derivada del balance contractual y el tiempo requerido para la ejecución de la demarcación posterior al curado de la mezcla asfáltica.

Así mismo, el contratista manifiesta que requiere el plazo adicional para culminar las prioridades pendientes y las actividades correspondientes al mantenimiento periódico de la Troncal del Tequendama, estableciendo como fecha propuesta de terminación el 30 de enero de 2027.

Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el contratista, así como las circunstancias expuestas y su incidencia en la programación y culminación de las actividades contractuales, se considera técnicamente procedente y se avala la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 245 de 2025 por un término de dos (2) meses, sujeto a la aprobación y formalización por parte del ICCU. "
(...)

Con base en lo anterior, esta Subdirección considera pertinente el trámite de prórroga No. 2 para el contrato de obra ICCU 245 de 2025, con el fin de continuar la ejecución de las obras que actualmente adelanta el contratista de obra y, por tanto, se considera necesario para la ejecución de la totalidad del alcance, para beneficio general de la comunidad y el cumplimiento de las metas de la entidad.

; **c)** Que, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2026, de Subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, solicita a la Subdirección Contractual realizar la presente prórroga según lo esgrimido por el contratista y la interventoría; **d)** Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a

la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual, por lo que las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 245 de 2025**, hasta el 30 de enero de 2027;

CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar a informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación;

CLÁUSULA CUARTA.- NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA QUINTA. -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficios suscritos por el contratista y la interventoría; **2.** Oficio enviado por la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial del ICCU;

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II**. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Rafael Valbuena Rodríguez- Subdirección de Gestión Contractual *Rv*

JD